



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
2026 1 12	2026 1 13	2027 1 12	2027 1 12

ASEGURADORA

Nº. DE PÓLIZA 94879064 - 614820090	PLACA Nº. KSQ827	CLASE DE VEHÍCULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CUMBRAJE/VATOS 2488	MODELO 2022
PASAJEROS 5			CARGOCERIA DOBLE CABINA CON PLATON		
MARCA RENAULT		LÍNEA VEHÍCULO ALASKAN			
Nº. MOTOR YD25741172P		Nº. CHASIS O Nº. SERIE 3BRCD33B1NK590698		CAPACIDAD TON. 0,66	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR PEDRO MOSQUERA CASTILLO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3103246728		CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR FUNZA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317		CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14		CIUDAD EXPEDICIÓN 11001	
TARIFA 91		PRIMA SOAT \$ 436.300		CONTRIBUCIÓN FISCAL \$ 226.800	
TASA RUNT \$ 2.400		AMPAROS POR VICTIMA 263,13²		UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) 701,68³	
TOTAL A PAGAR \$ 665.500		B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS 8,77¹		SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 180⁴	
		C. INCAPACIDAD PERMANENTE 180⁴			
		D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 750⁵			

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.seguotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonajiga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expediendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Notas:

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.seguosmundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos:

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 171, 172, 721, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.12 13:20:07 -05:00

seguros
mundial®

tu compañía siempre

Añade un comentario...

Mamá Martha/M

